

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2026 0000182707

TÍTULO: "Obras de reparación de las fachadas del Edificio A del monasterio de Santa María de las Cuevas".

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 175.213,11€ (IVA no incluido).

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses.

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2026 por la Jefatura del Centro de Intervención del IAPH se ha propuesto la apertura de expediente de contratación para la licitación de las obras señaladas en el encabezamiento a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, propuesta a la que acompañan memoria justificativa, documento de prescripciones técnicas, así como el Proyecto Básico y de Ejecución, que cuenta con Visado del Colegio de Arquitectos de Sevilla n.º 25/002057-T001 y autorización de Comisión de Patrimonio Histórico de fecha 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2026 se acordó el inicio del expediente de contratación.

TERCERO.- En la misma fecha, por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/66101/00 (Documento A número 2026/0100042840)

CUARTO.- Con fecha 18 de mayo de 2026 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, publicándose la convocatoria de licitación el mismo día en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurrieron al procedimiento las empresas siguientes:

- MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA
- IBERA MULTISERVICE SOCIEDAD LIMITADA
- GOHEGAL CONSTRUCCION GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA

QUINTO.- Con fecha 25 de junio de 2026 la Mesa de Contratación acordó, tras subsanación por la licitadora GOHEGAL CONSTRUCCION GLOBAL SL, admitir a licitación a todas las empresas arriba citadas. Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN JEFE/A DE OBRA CON EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA
MODO CASTE SL	160.100,00 €	Experiencia mayor de 10 años
IBERA MULTISERVICE SL	134.754,61 €	Experiencia mayor de 10 años
GOHEGAL CONSTRUCCION GLOBAL SL	163.888,01€	Experiencia mayor de 10 años

Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2026 0000182707

JUAN JOSE PRIMO JURADO		28/07/2026 17:27:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGww44kSWPv2mH88I57n02CySg95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Constatando la Mesa que la proposición de la licitadora IBERA MULTISERVICE SOCIEDAD LIMITADA incurría en el supuesto definido en el Anexo I-apartado 8D del PCAP para ser considerada anormalmente baja, acordó dar trámite de audiencia a dicha empresa para que justificase la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de junio de 2026 la licitadora IBERA MULTISERVICE SL presentó a través de SiREC-Portal de licitación electrónica escrito de “contestación al requerimiento”.

OCTAVO.- Con fecha 30 de junio de 2026 la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación presentada por IBERA MULTISERVICE SL, constatando que la misma consistía en un escrito que no se contiene justificación de la viabilidad de la oferta, sino una declaración acerca de que el importe consignado en su oferta económica adolecía de un error (la omisión de las partidas de gastos generales y beneficio industrial), así como una modificación de dicho importe por la que la cifra de 134.754,61 € presentada en el Sobre Único se eleva a 160.357,99 €. Asimismo, la Mesa apreció que la falta de presentación de documentación justificativa alguna impedía someter esta al trámite de solicitud de informe de asesoramiento técnico del servicio correspondiente previsto en el artículo 149.4 LCSP.

Finalmente, la Mesa de Contratación elevó propuesta de rechazo de la documentación presentada por la licitadora IBERA MULTISERVICE SL como justificación de la anormalidad de su oferta, motivada en que *“el trámite de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad no admite la alteración sustancial de los términos iniciales de la proposición económica, que excede de las posibilidades de corrección de errores materiales o aritméticos que serían admisibles en orden a la eventual subsanación de la oferta o justificación de su viabilidad ex artículo 149 de la LCSP, y quebrantaría los principios de igualdad de trato y no discriminación”*.

NOVENO.- No obstante el parecer de la Mesa de Contratación acerca de la documentación justificativa, o la falta de esta como tal, como razón que impide someter el escrito presentado por la licitadora IBERA MULTISERVICE SL al trámite de solicitud de informe de asesoramiento técnico del servicio correspondiente previsto en el artículo 149.4 LCSP, con fecha 2 de julio de 2027 el órgano de contratación acordó solicitar al Departamento de Obras e Infraestructuras del IAPH la emisión de informe de asesoramiento técnico, conforme al precepto citado, fundado en que el tenor del mismo y su concreción en el PCAP no señalan excepciones al carácter preceptivo de tal trámite, resultando también preceptiva la emisión de dicho informe con carácter previo a la resolución que acuerde la admisión o rechazo de la justificación presentada.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de julio de 2026 por el Técnico del Departamento de Obras e Infraestructuras se emitió el informe solicitado. Dicho informe señala que de ejecutarse las obras por el importe ofertado por IBERA MULTISERVICE SL, el contrato entraría inevitablemente en pérdidas para el contratista, al no haberse incluido en el presupuesto ningún importe para atender los gastos generales de la obra y al carecer también de margen de beneficio industrial. Atendiendo a lo anterior y a tenor del escrito “justificativo” presentado por IBERA MULTISERVICE SL, en conclusión el informe considera que la oferta formulada por dicha empresa resulta inviable y no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

UNDÉCIMO.- Con fecha 3 de julio de 2026 el órgano de contratación resolvió confirmar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y considerando la documentación presentada por la empresa licitadora IBERA MULTISERVICE SL para justificación de su oferta, y el informe técnico del servicio correspondiente, estimó que dicha oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2026 0000182707

JUAN JOSE PRIMO JURADO		28/07/2026 17:27:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwv44kSWPv2mH88I57n02CySg95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

valores anormales, acordando su exclusión de la clasificación, por la razón de adolecer de error o inconsistencia reconocido por dicha licitadora, consistente en no haber incluido ningún importe en la misma para atender los gastos generales de la obra y carecer también de margen de beneficio industrial, haciendo inviable dicha oferta.

DUODÉCIMO.- Con fecha 8 de julio de 2026 procedió la mesa a aplicar las puntuaciones de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas a las ofertas que permanecen en el procedimiento de licitación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Empresa licitadora		Proposición económica	Calidad en al ejecución por cualificación del personal adscrito	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
MODO CASTE SL	Oferta	160.100,00 €	Experiencia > 10 años	47,41 puntos
	Puntuación	27,41 puntos	20,00 puntos	
COHEGAL CONSTRUCCIÓN GLOBAL SL	Oferta	163.888,01€	Experiencia > 10 años	40,54 puntos
	Puntuación	20,54 puntos	20,00 puntos	

Atendida la puntuación total anterior, la Mesa acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas a licitación, en primer lugar MODO CASTE SL, y en segundo lugar COHEGAL CONSTRUCCIÓN GLOBAL SL, proponiendo la adjudicación a favor de la primera, y previa comprobación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), acordando requerir a dicha empresa la presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.5. del PCAP.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 9 de julio de 2026 se notificó a la licitadora MODO CASTE SL el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 20 de julio de 2026 la citada empresa presentó dicha documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

DECIMOQUINTO.- Con fecha 27 de julio de 2026, previo examen de la documentación previa presentada, acordó la Mesa requerir a la licitadora MODO CASTE SL la subsanación dicha documentación, lo que dicha empresa llevó a efecto en la misma fecha a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 28 de julio de 2026 la Mesa de Contratación, tras apreciar que se ha subsanado correctamente la documentación presentada por la licitadora MODO CASTE SL, ha determinado que esta cumple los requisitos de documentación previa a la adjudicación establecidos en el apartado 10.5. del PCAP, y en consecuencia ha elevado a definitiva su propuesta de adjudicación del contrato a favor de dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7.1.g) Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que corresponde a la Mesa de Contratación proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2026 0000182707

JUAN JOSE PRIMO JURADO		28/07/2026 17:27:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwv44kSWPv2mH88I57n02CySg95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

Vistos los antecedentes expuestos, habiendo presentado el licitador mejor clasificado la documentación previa a la adjudicación prevista en los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ratificar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y **adjudicar el contrato de referencia a la licitadora MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA** con N.I.F. n.º B91882027, **por importe de CIENTO SESENTA MIL CIEN EUROS (160.100,00 €)**, IVA no incluido, en los términos establecidos en los pliegos de contratación y en la oferta presentada por dicha entidad, por la razón de resultar la mejor oferta habiendo alcanzado la mayor puntuación durante el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación previa exigidos en el apartado 10.5 de dicho pliego.

SEGUNDO.- Acordar la notificación de la presente resolución por medios electrónicos a las personas licitadoras, y ordenar su publicación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998

Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2026 0000182707

JUAN JOSE PRIMO JURADO		28/07/2026 17:27:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGvv44kSWPv2mH88i57n02CySg95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	